



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00288 00

Bogotá D. C., 24 de septiembre de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de ayer, se recibió un correo electrónico proveniente del Juzgado 5° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad en donde pone de presente que en esa sede se tramita una acción constitucional entre las mismas partes de la referencia y que fue admitida por auto del 18 de septiembre.

Así las cosas, el Despacho verifica que, pese a que no se allegó el escrito de tutela, según el acta de reparto y los informes rendidos por las accionadas al Despacho en los informes rendidos, en realidad hay identidad de partes y que dicha dependencia conoció primero de la acción constitucional habida cuenta que el sistema de gestión de la Rama Judicial repartió la acción a esta sede judicial el 22 de septiembre. En ese sentido se ordenará enviar la presente acción de tutela a ese Juzgado el cual se comunicará a la partes vinculadas y Oficina de apoyo judicial para su compensación.

Así mismo, se informa que el Juzgado 42 Civil de este Circuito profirió auto de rechazo por competencia con lo que se asignó competencia a este Despacho y no sentencia como se menciona.

En consecuencia, este Juzgado se abstendrá de continuar con el trámite de la acción, y dejará sin valor y efecto el auto admisorio del pasado 22 de septiembre.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, por autoridad de la Ley y mandato de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto admisorio proferido el 22 de septiembre de 2020 y, en consecuencia, **ABSTENERSE** de continuar el trámite de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente de tutela al Juzgado 5° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D. C., para que avoque su conocimiento, conforme los motivos expuestos.

TERCERO: COMUNICAR a la Oficina de Apoyo judicial para que se compense la presente acción.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz. Comuníquese por estado.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar en el ESTADO N° 86 de septiembre de 2020. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 859f2071751821ce577f5c1d3ad967d65ace165d4a75cbb01ccd50fd93b77633

Documento generado en 25/09/2020 05:28:34 a.m.